



A. Según el decreto 1510 del 17 de julio de 2013 para el cálculo de la capacidad residual se tendrá en cuenta:

Artículo 18. Capacidad Residual. El interesado en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación para lo cual debe presentar los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. Los estados financieros auditados de los últimos dos (2) años, suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal, que deben tener el estado de resultados y el balance general. Si el interesado tiene menos de dos (2) años de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de los mismos.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual exigida para cada año de ejecución del contrato objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente. Para el efecto, debe tener en cuenta la utilidad operacional antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización. las inversiones en activos fijos y las inversiones en capital de trabajo neto operativo. Así mismo, la Entidad Estatal debe considerar los saldos de los contratos que deban ejecutarse durante el año de cálculo de la Capacidad Residual.

La Entidad Estatal debe determinar en los pliegos de condiciones la Capacidad Residual para cada Proceso de Contratación de obra pública, teniendo en cuenta el tipo de obra, el valor y la vigencia del contrato y su cronograma de pagos, de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente.

El manual que contenga la metodología de cálculo de la Capacidad Residual, debe contener también la forma como los proponentes deben acreditar la información a la que se refieren los numerales 1 y 2 del presente artículo y garantizar que es cierta, o alternatively utilizar los índices que corresponda



para proyectar los ingresos y egresos derivados de los contratos de obra en ejecución.

De acuerdo con la metodología de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

El porcentaje de recursos propios para la obra = Rc

Se establece para esta licitación Rc = 10%

Capacidad residual

$$\text{Capacidad residual} = \left(\frac{1.020.000.000 * 10\%}{6.5 \text{ meses}} \right) * 6.5 \text{ meses}$$

La capacidad residual para este proceso será = \$ 102.000.000 = 173 SMLV

En consecuencia de la anterior modificación:

- Se cambia el formato No. 5, se anexa en esta adenda
- Se deben entregar al momento del cierre de esta licitación los estados financieros de los últimos dos (2) años, suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal, que deben tener el estado de resultados y el balance general.
- Cambia el numeral 2.2.1.8 en el título de capacidad residual por el siguiente:

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

*Las personas naturales o jurídicas deberán tener a la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública una capacidad residual de contratación, como constructor, igual o superior a **173 SMMLV**; de lo contrario, la oferta no será considerada en la evaluación y posterior adjudicación del contrato.*

La capacidad residual de contratación de un Consorcio o de una Unión Temporal, se obtendrá de la suma de las capacidades residuales de contratación de cada uno de sus integrantes, y uno de los integrantes debe contar con mínimo el 60% de la capacidad solicitada.



- Cambia el numeral 4.2 Evaluación financiera por:

4.1. EVALUACIÓN FINANCIERA

El Comité Financiero analizará los índices de liquidez, endeudamiento y rendimiento de los proponentes, los cuales determinan la solvencia económica para contratar con la Universidad.

Es necesario tener en cuenta que el capital de trabajo debe ser positivo, de acuerdo a lo siguiente:

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

El capital de trabajo debe ser $\geq$ \$120.000.000

Razón corriente = $\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \geq 1.1$

Pasivo corriente

Nivel de endeudamiento = $\frac{\text{Pasivo corriente}}{\text{Total Activos}} \leq 50 \%$

Total Activos

- *Los índices se calcularán con base en el RUP entregado*
- *Es obligatorio el cumplimiento de los tres (3) índices; en caso de incumplimiento de cualquiera de ellos se descalifica al Proponente para continuar en el proceso.*
- *En caso de consorcio o unión temporal el capital de trabajo será la suma de los capitales de trabajo de cada uno en el porcentaje correspondiente al declarado en el documento de constitución.*

B. El ingeniero Juan Carlos Bedoya Sanz Pregunta:

Ing. Tabares buen día, revisando las especificaciones técnicas concernientes a las características de los materiales en el ítem de cableado estructurado tenemos varias dudas:

1. Se cita que los materiales deben cumplir la normativa ANSI/TIA norma netamente americana, actualmente Colombia se rige por la norma ISO/IEC 11801 con actualizaciones de 2008 y 2010, la cual es una norma internacional a la cual Colombia está suscrita. Si se cumple a cabalidad que se debe de cumplir con



Universidad
Tecnológica
de Pereira

ADENDA NO. 1 - LICITACIÓN PÚBLICA NO 28 DE 2013

“INSTALACIONES ELÉCTRICAS CIENCIAS DE LA SALUD PRIMERA ETAPA”

especificaciones ANSI no habría posibilidad en ofertas en algunas marcas como SIEMON o AMP las cuales están cumpliendo con la norma ISO y además incumpliendo la normativa Actual.

2. Según el ítem anterior la posibilidad de ofertar en marcas como SIEMON o AMP no es posible y solo habría una marca en el mercado la cual sería ORTRONICS, es importante aclarar con el fin de que marcar ofertar, sería importante que la división de sistemas de la universidad pudiese aclarar este ítem.

Sin otro particular quedo a la espera de sus comentarios.

Respuesta: Se afirma nuevamente que las marcas aceptadas por la universidad en el tema de cableado estructurado son: SIEMON, AMP y ORTRONICS, cable resaltar que debe instalarse en la marca solicitada todo el canal (Panel-Cable-Jack face plate). La fibra óptica debe ser SIEMON y no se permiten otras marcas.

Gloria Grajales López
Comité Técnico

Victoria Luisa Aristizabal Marín
Comité Técnico

César Augusto Cortes Garzón
Comité Técnico

Julián H. Sánchez Jiménez
Comité Jurídico

German Eduardo Henao García
Comité Financiero